

Animales de compañía y Seguridad Vial 2021



Análisis de la siniestralidad 2016 - 2019

Mapa de riesgo de las carreteras

Encuesta a usuarios

Consejos a la hora de viajar

Con la colaboración de:



Contenido

1.	Introducción	3
2.	Normativa.....	4
3.	Datos de accidentes de tráfico en España con perros y gatos (2016 a 2019)	11
4.	El riesgo de llevar a tu mascota suelta en el vehículo	15
5.	Observatorio de Animales de Compañía y Seguridad Vial.....	17
a)	Datos sobre las mascotas	17
b)	Sistemas de seguridad sobre las mascotas	18
c)	El viaje y las paradas de descanso	20
d)	Los riesgos durante el viaje	21
6.	Obligaciones de tenencia responsable	22
7.	Consejos veterinarios	23
8.	Decálogo para viajar seguro.....	24
9.	La campaña tenencia responsable	25
10.	Conclusiones del informe.....	25
	ANEXO 1. Información para viajar con tu mascota fuera de España	27

Departamento de Movilidad y Seguridad Vial
Fundación RACE



1. Introducción

Según ANFAAC (Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía) en España había en el año 2019 más de 28 millones de mascotas, de las cuales, 6,7 millones eran perros, y 3,8 millones corresponden a gatos. El informe también señala en más del 40% de los hogares españoles hay un animal doméstico, observando una subida considerable en los últimos 10 años en nuestro país. En el entorno europeo hay más de 85 millones de familias que conviven al menos con una mascota, según los datos de la European Pet Food Industry Federation (FEDIAF).

Y la cifra no ha parado de crecer, incluso durante los meses en los que toda la sociedad se ha visto afectada por las medidas provocadas por la COVID-19. Según la Comunidad de Madrid, durante 2020 puede haber aumentado hasta un 40% el número de animales que han sido acogidos por parte de familias madrileñas. Este hecho también ha provocado que las protectoras de animales hayan reforzado su control y vigilancia a la hora de ofrecer en adopción a los “nuevos inquilinos”, evitando decisiones impulsivas o que, posteriormente, pudieran derivar en abandono. El aumento del teletrabajo, que permite estar más tiempo en casa, ayuda a convivir con un animal que requiere de atención y cuidados. Pero ¿nos preocupamos de su salud también en los desplazamientos?

Más mascotas en el hogar significa más animales que conviven con nosotros, forman parte de nuestra vida, comparten los paseos por los entornos urbanos y viajan en nuestro vehículo. ¿Somos conscientes de los riesgos y responsabilidades que suponen estos actos? Las mascotas son un miembro más de la familia y, por lo tanto, debemos pensar en ellos a la hora de planificar nuestras vacaciones, por ejemplo.

Desde Royal Canin y el RACE venimos trabajando desde hace más de 10 años en concienciar de los riesgos y formar a los dueños de las mascotas sobre su seguridad, sobre todo en materia de movilidad. Dentro de estas iniciativas se han realizado pruebas de impacto para comprobar la eficacia de los sistemas de retención de los animales; se han hecho estudios sobre los distintos modos de desplazamiento, como en avión, barco o tren; se han ofrecido consejos veterinarios a la hora de viajar con nuestra mascota, e incluso se ha creado la primera área de descanso canina en España, situada en la A-1 en el área de descanso Tudanca, ubicada en la localidad de Aranda de Duero (Burgos).

Pero ¿sabemos cómo ha cambiado la forma en la que viajamos con las mascotas?, ¿Qué es lo que necesitamos para realizar un viaje seguro para no poner en peligro su integridad ni la del resto de ocupantes del vehículo? ¿Paramos en las zonas de descanso con seguridad para nuestras mascotas? ¿Hemos sufrido situaciones de riesgo por este motivo?

Este informe, elaborado por Royal Canin y el RACE, también forma parte de las acciones de promoción de la campaña “Tenencia Responsable” impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el bienestar de nuestra mascota y la responsabilidad que supone tener un animal de compañía. También cuenta con la colaboración de la Dirección General de Tráfico.

2. Normativa

Lo primero que debemos de tener en cuenta es la normativa que regula la tenencia de un animal de compañía, nuestras obligaciones y nuestros derechos, que están regulados a distintos niveles. Una revisión rápida en la Biblioteca Jurídica digital del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática nos propone casi 100 textos jurídicos, incluyendo el ámbito nacional o el de las Comunidades Autónomas, que regulan a los animales de compañía.¹

Teniendo en cuenta la tenencia de un animal de compañía, y de forma general, debemos tener en cuenta los siguientes textos:

*i. **Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía.***

El día 9 de octubre de 2015 el Plenipotenciario de España firmó en Estrasburgo el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, estableciendo entre sus objetivos la obligación moral de las personas de respetar a todas las criaturas vivas, la importancia de los animales de compañía por su contribución a la mejora de la calidad de vida y por lo tanto a sociedad, y la necesaria conducta responsable por parte de los propietarios, entre otros. Este Convenio entró en vigor en España el 1 de febrero de 2018.

De su texto, podemos destacar los siguientes artículos:

CAPÍTULO II. Principios sobre la tenencia de animales de compañía

ARTÍCULO 3. Principios básicos para el bienestar de los animales

- 1. Nadie deberá infligir innecesariamente dolor, sufrimiento o angustia a un animal de compañía.*
- 2. Nadie deberá abandonar a un animal de compañía.*

ARTÍCULO 4. Tenencia

- 1. Toda persona que tenga un animal de compañía o que haya aceptado ocuparse de él será responsable de su salud y bienestar.*
- 2. Toda persona que tenga un animal de compañía o que se ocupe de él, deberá procurarle alojamiento, cuidados y atención que tengan en cuenta sus necesidades etológicas, de conformidad con*

¹ https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=210¬a=1&tab=2



su especie y raza, y en particular:

- a. proporcionarle, en cantidad suficiente, el alimento y el agua que requiera;*
- b. proporcionarle oportunidades de ejercicio adecuadas;*
- c. tomar todas las medidas razonables para impedir que se escape.*

3. No deberá tenerse un animal en calidad de animal de compañía si:

- a. no se reúnen las condiciones previstas en el anterior apartado 2;*
- b. aun cuando se reúnan esas condiciones, el animal no puede adaptarse a la cautividad.*

ii. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil

Artículo 1.905

El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.

Lo cierto es que si se produce un accidente de tráfico con un animal doméstico puede ser de aplicación el citado artículo 1.905 del Código Civil. Esta responsabilidad es civil y responde por el daño causado por el animal, pero también puede ser responsabilidad penal, si existen heridos o fallecidos.

En España, existe la obligatoriedad de suscribir un seguro de responsabilidad civil específico para unas determinadas razas de perros, exigiendo a sus dueños además una serie de requisitos, como la realización de un test psicotécnico que le habilite como poseedor de un perro catalogado como peligroso.

Por el hecho de que un animal doméstico esté suelto en la vía, el dueño puede ser sancionado por infracción leve con multa de hasta 91€, pero si se producen víctimas puede ser un delito de negligencia o imprudencia temeraria por parte del dueño, y en el caso de que existan fallecidos pueden ser sancionado con penas de 1 a 4 años de prisión por homicidio imprudente, pudiendo ser mayores si se demuestra que existe dolo (culpabilidad o voluntad de hacer).



Dado que el objeto del estudio es principalmente sobre el transporte de las mascotas en nuestros vehículos, vamos a centrar la recopilación normativa sobre todo en aquellos textos que hacen referencia a estas cuestiones. Y merece una especial atención el artículo 127.2 del Reglamento General de Circulación, que especifica en su texto que ***Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.*** Este artículo incorpora una responsabilidad, por ejemplo, cuando sacamos al animal en una parada de descanso.

Un repaso a las normas de Tráfico y a sus artículos más relevantes que se refieren a los animales, con alguno que recoge, de forma más particular, los desplazamientos con nuestras mascotas...

i. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 13. Normas generales de conducción.

1. *El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.*
2. ***El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.***

Artículo 25. Conductores, peatones y animales. (...)

3. *El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:*
 - a. *En las cañadas señalizadas.*
 - b. *Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.*
 - c. *Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada. (...)*

Artículo 50. Animales.

- i. *Sólo se permite el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado*

aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona.

Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos en los términos que reglamentariamente se determine.

2. *Se prohíbe la circulación de animales por autopistas y autovías.*

Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas en las vías públicas serán responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquéllas.

No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquél.

También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de no haber reparado la valla de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

- ii. **Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990.**

Este texto, que desarrolla la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su Capítulo III referente a las “Normas generales de los conductores” ...

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor

1. *“El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos”. (...)*

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, nos indica que la infracción por no llevar los animales en el vehículo adecuadamente colocados, mediante sistemas de separación o retención que evite interferencias con el conductor, podrá tener la consideración de sanción leve con hasta 100 euros de sanción sin retirada de puntos (según la redacción del texto actual, revisado en julio de 2021).

Hay otros artículos del texto que recogen de forma específica la actuación que debe seguir el conductor al respecto de los animales, como son...

Artículo 46. Moderación de la velocidad. Casos.

1. *Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes: (...)*

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella. (...)

Artículo 66. Prioridad de paso de los conductores sobre los animales.

1. *Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:*

a) En las cañadas debidamente señalizadas.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

2. *Las cañadas o pasos de ganado de carácter general se señalarán por medio de paneles complementarios con la inscripción «cañada», que se colocarán debajo de la señal «paso de animales domésticos», recogida en el artículo 149, con su plano perpendicular a la dirección de la circulación y al lado derecho de ésta de forma fácilmente visible para los conductores de los vehículos afectados.*

Dicha señalización deberá ser complementada con las correspondientes señales de limitación de velocidad.

3. *Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme se prevé en el artículo 65.4.c) del texto articulado.*

Artículo 85. *Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra.*

4. *Cuando se adelante fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de dos ruedas o de tracción animal, se deberá realizar la maniobra ocupando parte o la totalidad del carril contiguo de la calzada, siempre y cuando existan las condiciones precisas para realizar el adelantamiento en las condiciones precisas para realizar el adelantamiento en las condiciones previstas en este reglamento; en todo caso, la separación lateral no será inferior a 1,50 metros. Queda expresamente prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario. (...)*

Artículo 126. Normas generales.

En las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con lo que se establece en este capítulo (artículo 50.1 del texto articulado).

**Artículo 127.** Normas especiales.

1. *Los animales a que se refiere el artículo anterior deben ir conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarle, las siguientes prescripciones:*

a) No invadirán la zona peatonal.

b) Los animales de tiro, carga o silla o el ganado suelto circularán por el arcén del lado derecho, y si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible al borde derecho de ésta; por excepción, se permite conducir uno solo de tales animales por el borde izquierdo, si razones de mayor seguridad así lo aconsejan.

c) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la calzada, divididos en grupos de longitud moderada, cada uno de

los cuales con un conductor al menos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación; en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente, y, si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

d) Sólo atravesarán las vías por pasos autorizados y señalizados al efecto o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

e) Si circulan de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, su conductor o conductores llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada luces en número necesario para precisar su situación y dimensiones, que serán de color blanco o amarillo hacia delante, y rojo hacia atrás, y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

f) En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, cederán el paso a los vehículos, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 66.

2. Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.

Artículo 128. Normas relativas a autopistas y autovías.

Se prohíbe la circulación de animales por autopistas o autovías (artículo 50.2 del texto articulado).

Dicha prohibición incluye la circulación de vehículos de tracción animal.

Como se observa, existe un amplio articulado en la norma de Tráfico que cita a los animales. Pero como venimos reclamando en los últimos informes, la norma de la DGT que hace referencia al transporte de los animales que viajan en el vehículo no especifica de forma clara la manera de llevar a nuestro animal de compañía, ni resuelve las dudas de los dueños sobre la elección del sistema de retención o de protección del animal, o la manera de separar al conductor o a los ocupantes del riesgo de impacto.

Según el informe RACE y Royal Canin 2020 sobre la seguridad de los animales de compañía, el 86% de los usuarios conocía la norma que obliga a llevar a las mascotas en el vehículo, utilizando sobre todo arneses de seguridad (un 62%), seguido del 12% que utilizaba transportines sujetos al asiento con el cinturón (algo que no se debería hacer, por el riesgo de que el animal salga despedido al romperse la caja); un 10% utilizaba transportines en el maletero, y un 8% barras o redes.

3. Datos de accidentes de tráfico en España con perros y gatos (análisis de 2016 a 2019)

Durante el año 2019 se registraron en las **vías interurbanas** de España 115 accidentes con víctimas (lesiones) originadas por atropellos a perros o gatos, y 3.799 siniestros en los que se produjeron daños materiales. Estos datos incluyen los recogidos por la Dirección General de Tráfico y por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco (no se incluyen los producidos en Cataluña, ni en los entornos urbanos).

Accidentes con víctimas en vías interurbanas	2016	2017	2018	2019
PERROS	132	116	122	104
GATOS	7	13	14	11

Si solo se consideran los siniestros en los que se han producido daños materiales (sin víctimas ni lesiones)

Accidentes con daños materiales en vías interurbanas	2016	2017	2018	2019
PERROS	3569	3658	3857	3567
GATOS	161	200	236	232

En ambos casos observamos que se ha producido una leve bajada en los accidentes, tanto en los materiales como en las víctimas, con respecto al año anterior, aunque la media se sigue situando en los 10 accidentes diarios. Hay que tener en cuenta que estos datos son los recogidos por los agentes de tráfico, por lo que **se estima un número muy por encima de siniestros en los que se ven relacionados perros y gatos en los que no intervienen los agentes de tráfico.**

Nota: en el informe 2020 sobre Seguridad Vial y Animales de Compañía se recogen los datos generales de carretera y zona urbana del 2016 al 2018, en los que sí se incluyen los producidos en el ámbito municipal.

¿En qué carreteras de España se han registrado más siniestros de 2016 a 2019?

Uno de los objetivos del informe 2021, elaborado por el RACE y Royal Canin, es identificar aquellas carreteras en las que se producen más siniestros con víctimas y con daños materiales producidos en las vías interurbanas de España (sin incluir Cataluña). Para ello, se han tenido en cuenta los datos obtenidos por la DGT y el Departamento de Interior del País Vasco (un total de más de 14.400 registros) correspondiente a los años 2016 y 2019.

Los cinco puntos kilométricos de las carreteras españolas en las que se concentraron, entre 2016 y 2019, un mayor número de accidentes de perros y gatos que provocaron daños materiales y lesiones son:

Vía	Pk	Gatos	Perros	Total animales implicados
A-66	656	1	7	8
A-7	404	0	8	8
A-316	72	1	6	7
A-4	396	0	7	7
A-431	7	0	7	7

(Fuente. Datos de la DGT y el Gobierno Vasco, elaboración propia)

Si solo tenemos en cuenta **los siniestros en los que se han producido víctimas (lesiones) en los ocupantes del vehículo**, los cinco puntos más peligrosos entre 2016 y 2019 de la Red de Carreteras del Estado serían (fuente DGT y Gobierno Vasco, elaboración propia):

Vía	Pk	Gatos	Perros	Total animales implicados
A-52	306	0	2	2
A-92	82	0	2	2
CV-35	3	0	2	2
N-432	424	0	2	2
N-550	146	2	0	2

(Fuente. Datos de la DGT y el Gobierno Vasco, elaboración propia)

Un dato importante que se obtuvo del análisis de los 14.400 siniestros fue observar **los puntos en los que todos los años de análisis se producen accidentes con perros y gatos involucrados de forma repetida**, lo que implica una zona de riesgo para los usuarios que circulan. El RACE considera necesario realizar una auditoría para conocer el origen de este problema, y trabajar en su intervención. Para tener una visión aún mayor del riesgo, se amplió el tramo de análisis a un rango máximo de 25 kilómetros, encontrando estos veinte tramos en los que cada año hay siniestros con animales de compañía (perros y gatos)

Tabla con los puntos en los que todos los años de análisis (2016 A 2019) se producen repetidamente accidentes con perros y gatos involucrados

Punto kilométrico	Total de siniestros	Pk. inicio	Pk. Mayor accidentalidad	Pk. final	Total siniestros en tramo
A-4/396	7	384	396	408	47
A-4/519	6	507	519	531	47
A-316/72	7	60	72	84	46
A-92/80	6	68	80	92	43
A-431/7	7	0	7	19	29
A-376/8	6	0	8	20	29
A-5/367	6	355	367	379	27
A-31/76	6	64	76	88	27
A-44/18	6	6	18	30	26
A-66/656	8	644	656	668	24
A-45/40	6	28	40	52	23
A-4/482	6	470	482	494	23
A-7/404	8	392	404	416	22
A-55/30	6	18	30	42	22
RM-15/16	6	4	16	28	22
A-7/490	6	478	490	502	20
A-65/4	6	0	4	16	11
A-66/627	6	615	627	639	11
A-7/413	6	401	413	425	*
A-316/73	6	61	73	85	*

(Fuente. Datos de la DGT y el Gobierno Vasco, elaboración propia)

*Tramo solapado con anterior

Mapa de riesgo



(Fuente. Datos de la DGT y el Gobierno Vasco, elaboración propia)

Con toda la información recopilada se ha elaborado un mapa en el que se muestran los accidentes en los que se han registrado víctimas (con resultado de lesiones de distinta gravedad) entre los años 2016 a 2019.

El mapa completo puede ser consultado [aquí](#).

(Fuente. Datos de la DGT y el Gobierno Vasco, elaboración propia)

*No se incluyen los datos de Cataluña



4. El riesgo de llevar a tu mascota suelta en el vehículo

Llevar a nuestro animal de compañía es vital para evitar daños no solo en el propio animal, sino también para el resto de los ocupantes. Uno de los peligros con el que nos podemos encontrar es cuando la mascota viaja como ocupante de un vehículo y no va sujeta correctamente. En caso de colisión, o solamente ante un incidente que nos obligue a realizar un frenazo brusco, podría salir despedida y sufrir daños importantes por el impacto contra los elementos del vehículo o contra las personas que viajen junto a ella. Las lesiones que se podría ocasionar podrían ser mortales, pero además podría provocar lesiones también importantes o incluso mortales (dependiendo de la fuerza de la colisión y del tamaño de la mascota) a otros pasajeros del vehículo al salir proyectado.

Cuando un coche va circulando a una velocidad de 50 km/h, los ocupantes y los objetos que van dentro del vehículo se mueven también a la misma velocidad en el caso de impacto. Así, en caso de colisión, ni los objetos, ni los animales ni las personas cambian su masa, ni la gravedad cambia su valor, por lo que no cambia el peso de ninguno de los ocupantes de un vehículo. Cuando un vehículo frena bruscamente o sufre una colisión, los pasajeros o los elementos que viajan sueltos en su interior tienden a mantener la velocidad que llevaban en los instantes previos al frenazo o colisión (no aceleran, sino que siguen a la misma velocidad). Así nos lo explica la primera Ley de Newton que dice que todo cuerpo mantiene su estado de reposo o movimiento uniforme y rectilíneo mientras no actúen fuerzas externas sobre él.

Como vemos, la sujeción de las mascotas no sólo está destinada a garantizar la seguridad del animal, sino también la de los pasajeros. Esto se aplica tanto a los frenazos bruscos como a los accidentes. En el caso de un choque frontal a unos 50 kilómetros por hora, las mascotas sin retención podrán producir altas cargas de impacto, ejerciendo fuerzas equivalentes a multiplicar hasta por 35 veces su peso (que, como hemos dicho, no varía). Esto significa que un perro de 20 kg de peso tendrá una carga de impacto que superará la media tonelada, lo cual es una carga adicional para los pasajeros del vehículo y puede reducir o anular la protección de sistemas de seguridad, como asientos, cinturones de seguridad o airbags.



Otros riesgos... el atropello de nuestro animal de compañía

Cuando salimos con nuestra mascota a pasear, sobre todo en el caso de los perros, debemos tener especial cuidado, sobre todo si lo hacemos en un entorno urbano, ya que podría darse la circunstancia que, ante un descuido o distracción nuestra, el perro o el gato se escape y deambule por la vía sin supervisión. El riesgo de que resulte atropellado es alto, y podría sufrir daños importantes, además de poder causar un siniestro vial donde se vieses implicados terceros con consecuencias impredecibles. Mantenernos alerta en todo momento para evitar que nuestra mascota se escape será imprescindible para garantizar su seguridad y la del resto.

Este riesgo no sólo se debe a que nuestra mascota se pueda escapar de nuestro control mientras lo paseamos cerca de nuestro domicilio. Podría darse el caos de que invadiese la vía en cualquier momento mientras hacemos la parada de descanso, a la hora de sacar a nuestra mascota del vehículo. Por este motivo, y dada la proximidad de vehículos que circulan por la zona de descanso, y la proximidad de la vía, se debe extremar la precaución, realizando la apertura del vehículo nunca antes de haber sujeto al animal, y procediendo a bajarle del vehículo con especial cuidado.

Y por supuesto, uno de los mayores riesgos de atropello con el que nos encontramos es el abandono de los animales domésticos, que por desgracia se producen por decenas de miles cada año en España. **Es importante recordar que el Código Penal español recoge de forma clara, en su artículo 337, la protección a los animales, abordando los casos de maltrato a los animales, y castigando con penas de prisión (que pueden variar según distintos agravantes recogidos en su articulado) a los que causen lesiones o sometan a explotación sexual a los animales. Además, en la última reforma del Código Penal se incluyó un artículo 337 bis en el que se especifica que el que abandone a un animal (...) en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses.**



Fuente DGT. (No incluye Cataluña ni País Vasco) Elaboración propia.

5. Observatorio de Animales de Compañía y Seguridad Vial.

Encuesta sobre viajar con tu mascota de manera segura (2021)

Cada vez más familias incorporan un animal de compañía en su vida. El número de hogares que tienen una mascota aumenta, y también los desplazamientos. Para saber más de los hábitos de estos usuarios frente a los cuidados que deben tener, incluyendo la seguridad vial, hemos preguntado a casi 1.400 dueños de mascotas. La encuesta ha sido realizada por el departamento de Estudios Sociológicos del RACE durante el mes de junio y julio de 2021.

Este informe amplía los resultados obtenidos en 2010 y 2020 en el que se analizaron las distintas modalidades de transporte en las mascotas, así como los riesgos aparejados en los desplazamientos con los animales de compañía, lo que constituye un observatorio que va analizando, de forma periódica, el conocimiento, los hábitos y las percepciones de riesgo que tienen los conductores (dueños de mascotas) al desplazarse con su animal de compañía.

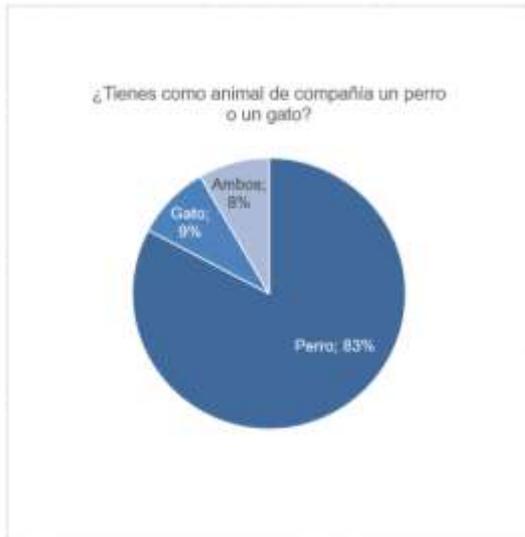
Este año, el observatorio se ha enfocado a los hábitos de los conductores en sus viajes de largo recorrido, como los 92 millones de desplazamientos que se ha previsto que se produzcan durante este periodo estival.

Ficha técnica

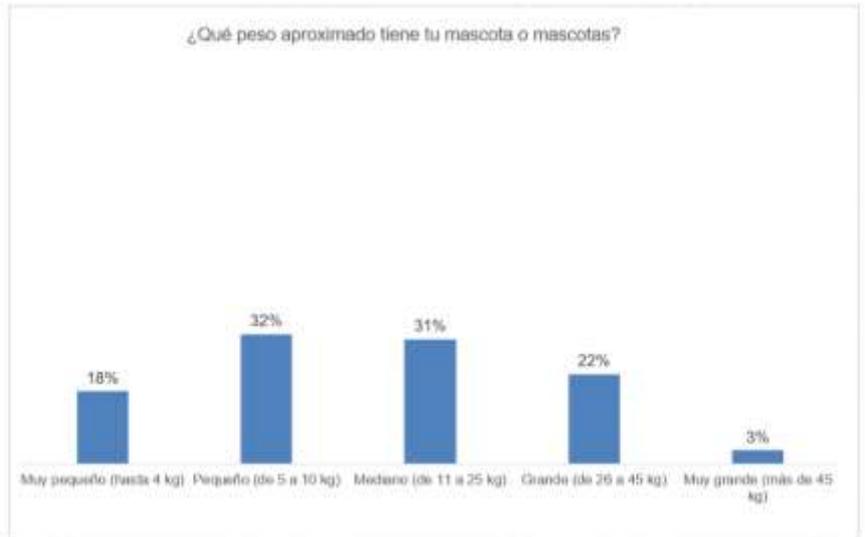
<h2 style="text-align: center;">Encuesta de investigación</h2> <p style="text-align: center;">Conocer los hábitos de los conductores en los viajes por carretera con sus mascotas</p> 	
Tipo de estudio	Cuantitativo.
Técnica empleada	Entrevista on-line.
Universo de análisis	Conductores españoles de 18 y más años.
Detalle del planteamiento metodológico	Se han realizado un total de 1.344 entrevistas , lo que supone un error muestral de $\pm 2,7\%$ para un nivel de confianza del 95%.
Fecha de realización del trabajo de campo	El trabajo de campo se ha realizado del 29 de junio al 7 de julio de 2021.

a) Datos sobre las mascotas

La encuesta se ha realizado a un total de 1.344 dueños de perros o gatos, de los cuales un 82,7% tenía perro, un 8,9% tenía gato y un 8,4% ambos. Según los datos obtenidos por el estudio, y teniendo en cuenta el perfil medio de la mascota, los españoles prefieren el perro con un peso de entre 5 y 10 kilos (seguido muy muy de cerca por el intervalo comprendido entre los 11 y los 25 kilos).



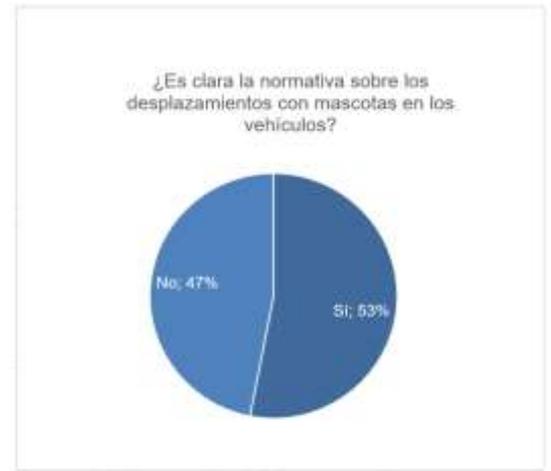
Base: Total (n=1.346)
¿Tienes como animal de compañía un perro o un gato?



Base: Total (n=1.346)
¿Qué peso aproximado tiene tu mascota o mascotas?

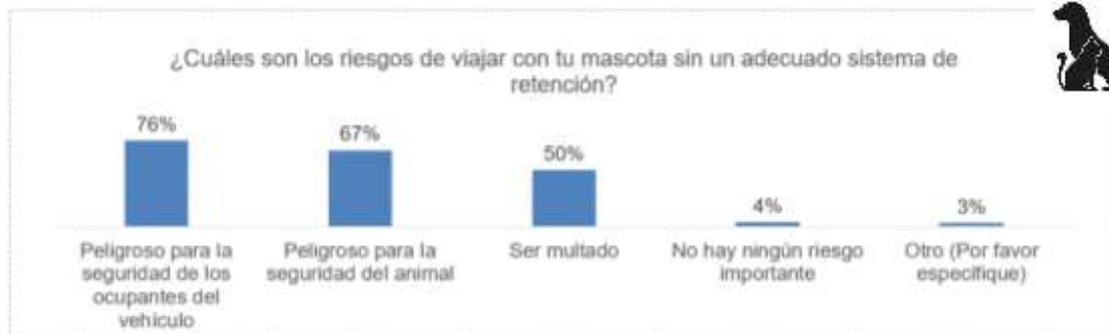
b) Sistemas de seguridad sobre las mascotas

A la hora de conocer los sistemas de seguridad y la normativa que lo regula, el 47% de los dueños cree que la legislación no es clara a la hora de llevar a los animales en los desplazamientos, lo que puede generar dudas y riesgos a la hora de colocar o sujetar a nuestra mascota dentro del vehículo. No hay que olvidar que, como se ha visto en capítulos anteriores, la norma no especifica el sistema que debemos utilizar con nuestra mascota, tan solo que no debe interferir con el conductor.



Base: Total (n=1.346)
¿Es clara la normativa sobre los desplazamientos con mascotas en los vehículos?

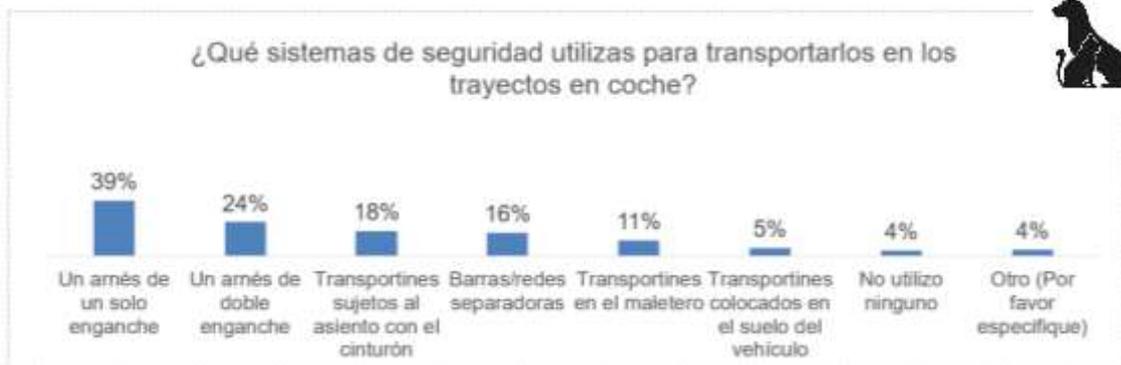
Precisamente sobre las posibles situaciones de riesgo, a tres de cada cuatro conductores les preocupa llevar a su mascota sin retención por el peligro que puede suponer para el resto de los ocupantes, seguido por el riesgo que corre el propio animal de sufrir daños (un 67%) y en tercer lugar, por la posibilidad de ser sancionado por un agente de tráfico (50%).



Base: Total (n=1.346)
¿Qué sistemas de seguridad utilizas para transportarlos en los trayectos en coche?
¿Cuáles son los riesgos de viajar con tu mascota sin un adecuado sistema de retención?



Teniendo en cuenta la necesidad de proteger a los ocupantes y a los animales, ¿qué sistema/s utilizan los dueños para transportar a las mascotas en sus desplazamientos? Aunque las opciones son varias, destaca entre todas el uso de los arneses con un solo enganche, seguido de los arneses con doble anclaje, y en tercer lugar los transportines retenidos por el cinturón del vehículo. Le siguen las barras/redes separadoras y los transportines ubicados en el maletero y en el suelo, entre los asientos.



En este punto, es importante destacar que los crash test realizados por el RACE, en colaboración con otros clubes automovilísticos como el ADAC alemán, han demostrado que los arneses de doble anclaje, utilizados por dos fijaciones al vehículo, ofrecen más seguridad, al evitar el desplazamiento del animal, reduciendo el riesgo de rotura del sistema. Otro sistema que ofrece una mejor seguridad es el transportín en el suelo, entre los dos asientos. Si fijamos el transportín con el cinturón de seguridad del vehículo, estaremos reteniendo la caja, pero el animal “atravesará” las paredes del transportín al impactar con fuerza, produciéndose daños graves en el animal, y un aumento del riesgo de impacto con el resto de los ocupantes.



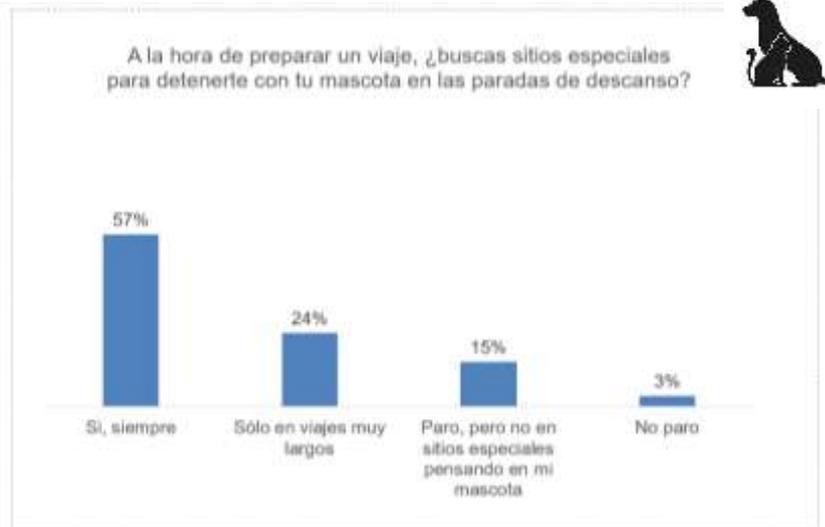
Los dueños de los perros optan en mayor proporción por el arnés de un solo anclaje, con un 43%, seguido del arnés de doble anclaje (25%) y en tercer lugar por las barras / redes de separación (17%)



La opción preferida por los dueños de gatos es el transportín, ubicado en diferentes espacios del vehículo: más de la mitad (55%) de los dueños de los gatos prefieren llevar a su mascota en un transportín sujeto en el asiento con el cinturón de seguridad (insistimos en el riesgo de llevar al animal de esta forma), seguido de un 27% que elige el transportín situado en el suelo del asiento del vehículo (lo más recomendado), y un 12% un transportín en el maletero. Solo el 13% lleva a su gato sujeto con arneses, ya sea de un anclaje o de doble anclaje.

c) El viaje y las paradas de descanso

Los dueños de las mascotas sí tienen en cuenta las necesidades de los animales en sus desplazamiento. O al menos para el 57% de los conductores que hace su descanso en zonas especiales para sus mascotas, permitiendo que puedan estirar las patas y beber agua con seguridad. Uno de cada cuatro solo lo hace en viajes muy largos, y un 15% reconoce que no piensa en la mascota cuando para, siendo indiferente esta situación.



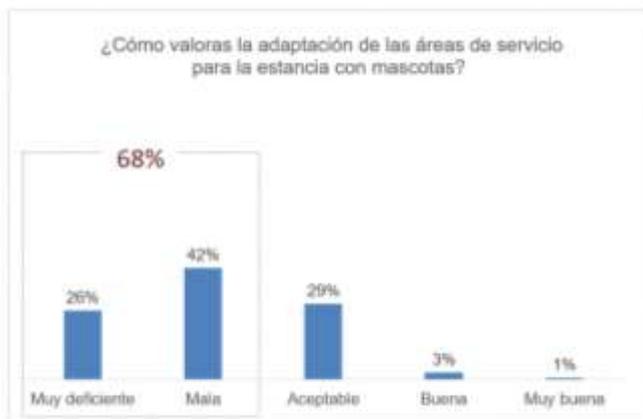
Base: Total (n=1.344)
A la hora de preparar un viaje, ¿buscas sitios especiales para detenerte con tu mascota en las paradas de descanso?

El lugar mayoritariamente elegido por los conductores para efectuar la parada de descanso con la mascota, con un 78,5% de los casos, es el área de servicio. Por tipo de mascota, los dueños de los gatos son los que más paran en áreas de servicio, con un 87% de los encuestados.

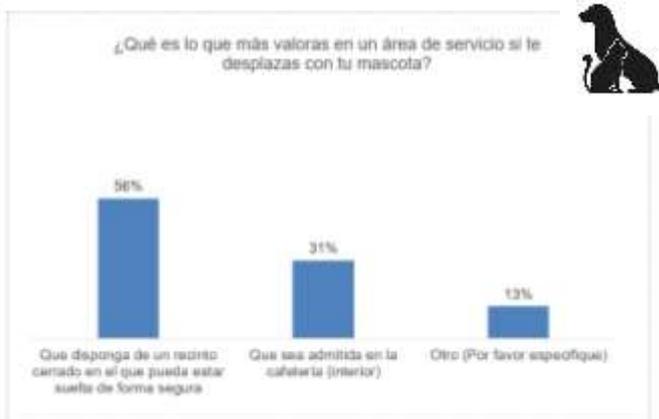
El 68% de los dueños de mascotas suspenden las áreas de servicios

Dos de cada tres dueños de mascotas (un 68% de los encuestados) suspenden la adaptación de las áreas de servicio a las necesidades de los animalñes de compañía; en concreto, un 26% las valora como muy deficientes, y un 42% como mal adaptadas. Solo un 3% las califica como buenas, y un 1% como muy buenas.

Y entre lo que más valoran los dueños de las mascotas cuando paran en una zona de servicios, el 56% valoraría disponer de un recinto cerrado para soltar de forma segura a los animales, y un 31% que se les permita poder entrar interior de la zona de restauración con la mascota.



Base: Total (n=1.344)
¿Cómo valoras la adaptación de las áreas de servicio para la estancia con mascotas?



Base: Total (n=1.344)
¿Qué es lo que más valoras en un área de servicio si te desplazas con tu mascota?

d) Los riesgos durante el viaje

Uno de los objetivos del informe es valorar el riesgo que existe durante el desplazamiento de las mascotas en un viaje como el que realizamos en el periodo estival. Y un momento de peligro es cuando nos detenemos para reducir los efectos de la fatiga o del cansancio. **El 4% de los conductores que viajaban con una mascota reconoció que, en el momento de hacer la parada de descanso, perdieron el control del animal o se les escapó, lo que en un 1% provocó una situación de peligro (reconocido por el dueño).** Si tenemos en cuenta que en España existen más de 10 millones de perros y gatos, podríamos considerar que se podrían haber producido hasta 400.000 situaciones de riesgo provocadas por la pérdida de control de la mascota, de las cuales, 100.000 habrían sido de alto riesgo para la circulación.

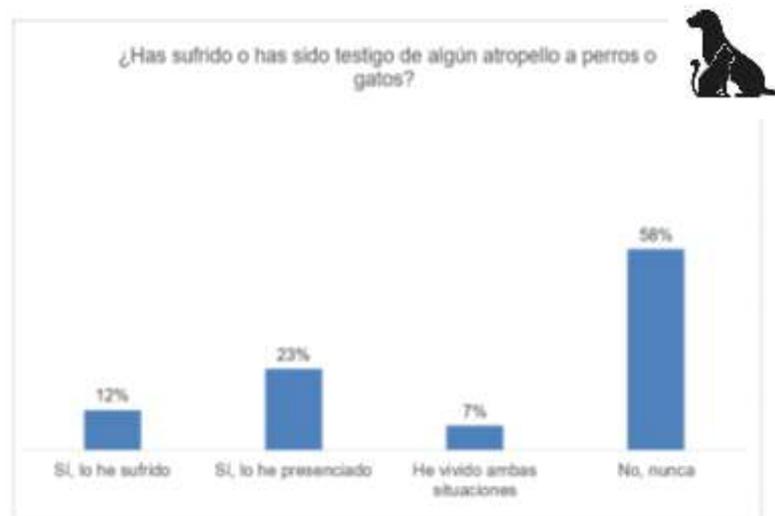
Si tenemos en cuenta el tipo de mascota, el gato ha provocado más situaciones de riesgo que el perro (5%), aumentando también las de peligro (un 2%)



Base: Total (n=1.344)
Durante una parada en el camino, ¿alguna vez has perdido el control de tu mascota o se te ha escapado?

Accidentes en la vía

Hasta ahora hemos analizado las situaciones que han vivido los dueños de las mascotas con sus propios animales de compañía. Pero el informe quería ahondar más en los riesgos y experiencias vividas por los más de 1.300 conductores encuestados durante sus viajes, de forma más general. Y se preguntó si los encuestados habían sufrido o habían sido testigos de un atropello de un perro o un gato (en general), la respuesta fue que el 12% de los conductores había sufrido en primera persona el atropello de estos animales, y un 23% había presenciado esta situación. Incluso un 7% reconocía haber vivido las dos situaciones, la de ver y sufrir el atropello de un perro o un gato.

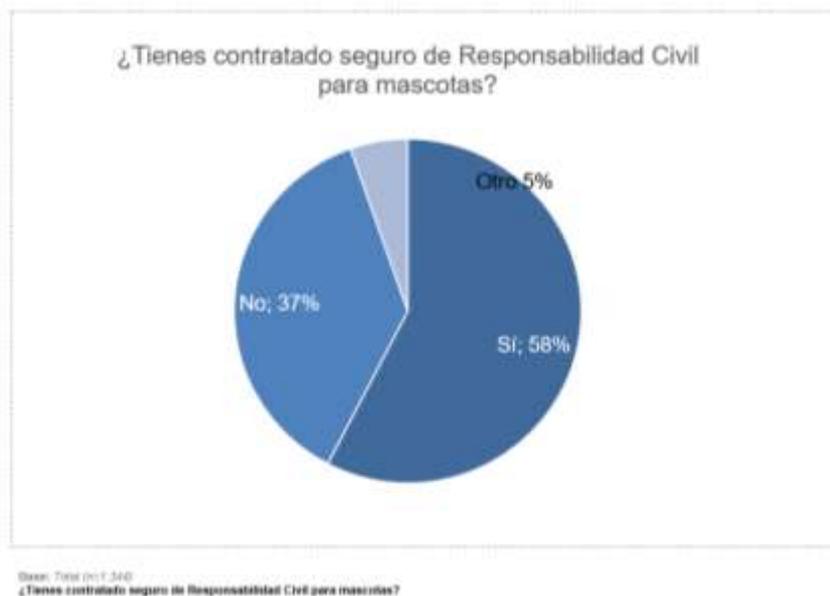


Base: Total (n=1.344)
¿Has sufrido o has sido testigo de algún atropello a perros o gatos?

¿Cómo actúan los usuarios ante un asituación así? Pues el 39% avisó a las autoridades de la situación; un 21% de los encuestados no hizo nada, sencillamente siguió su trayecto, y solo un 6% se detuvo para apartar al animal atropellado de la vía.

6. Obligaciones para tenencia responsable: el seguro

Como ya se ha indicado, los dueños de los animales de compañía tienen unas responsabilidades, recogidas por la normativa, y deben responder por los daños provocados por las mascotas. La mejor manera de estar cubierto ante cualquier incidente en el que se vea envuelto nuestro animal, por ejemplo, ante la irrupción del perro o el gato en una vía al perder su control, es mediante un seguro. En este sentido, el 58% de los dueños reconocen disponer de un seguro de responsabilidad civil para mascotas.



Por tipo de animal, los dueños de perros suben hasta el 60% el porcentaje de respuestas que declaran tener un seguro de responsabilidad civil, frente a un 39% de los propietarios de un gato disponen de esta cobertura (un 56% reconoce no disponer de ningún seguro de responsabilidad civil).

La legislación vigente obliga a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por daño a terceros con un acobertura no inferior a 120.000 euros para los dueños de animales potencialmente peligrosos. También es importante consultar la normativa vigente en cada Comunidad Autónoma, ya que, como sucede en la Comunidad de Madrid por ejemplo, es obligatorio que todos los perros cuenten con un seguro de responsabilidad civil, aunque no sean potencialmente peligrosos. No disponer de esta cobertura está tipificada como infracción leve.

La identificación electrónica es obligatoria en todas las Comunidades Autónomas en el caso de los perros, en 10 de ellas en el caso de gatos y hurones, y en todos los casos si se viaja a otro país, y consiste en un pequeño transpondedor ubicado en el caso de los perros en la nuca o en el lateral izquierdo del cuello. Si un perro se perdiera, o provocara daños, tanto la policía como los veterinarios, protectoras o departamentos de recogida de animales podrán leer la identificación electrónica para localizar a su dueño.

7. Consejos veterinarios

- a) En caso de desplazamiento consulte con su veterinario sobre las condiciones especiales que puede tener la zona de destino, ya que podría necesitar vacunar a su animal o llevar algún documento adicional de salud.
- b) Antes de un viaje, adecúe la alimentación del animal y llegado el momento lleve consigo su comida habitual para evitar problemas digestivos.
- c) Prepare “la maleta de la mascota”, en la que incluirá la documentación y la cartilla de vacunaciones al día, así como todas las cosas que pueda necesitar en su nueva ubicación (bebedero, comedero, cepillo, cortaúñas, juguetes, etc.)
- d) Acostumbre a su mascota desde los primeros meses de vida a viajar con un sistema de retención y antes de sacarlo del vehículo, en el caso de los perros, sujételo siempre con la correa, vigilando el entorno para no poner en riesgo ni al animal ni al resto de usuarios
- e) Según los resultados de los crash test realizados por el RACE, dentro del coche, el mejor lugar para ubicar el transportín es en el suelo, entre el asiento delantero y trasero, y siempre evitando el sol directo.
- f) Los perros pueden viajar separados del habitáculo general por redes o barras metálicas (nunca hasta le suelo del maletero) o con un arnés homologado con doble anclaje en el asiento posterior del coche, evitando en todo caso que interfiera con el conductor.
- g) Realice paradas frecuentes cuando viaje en coche con su animal de compañía, imprescindibles para que pueda beber agua fresca y pasear, así como hacer sus necesidades (en el caso de los gatos podemos dejarles salir del transportín dentro del coche para que estiren las patas y beban, si lo desean).
- h) Durante las paradas, nunca deje a su mascota sola en el interior del vehículo con las ventanas cerradas, sobre todo en zonas con altas temperaturas y al sol. El resultado puede ser fatal.
- i) Supervise en todo momento el estado del animal, y ante cualquier síntoma anómalo, contacto con un veterinario.
- j) Recuerda limpiar el transportín antes y después de cada uso, evitando suciedad o la presencia de hongos como consecuencia de la humedad.



8. Decálogo para viajar seguro

A continuación, te damos una serie de consejos y recomendaciones que te harán viajar de manera segura con tu mascota. Presta mucha atención.

- a) A la hora de viajar, nunca lo hagas con tu animal suelto en el interior del habitáculo, ya que pueden impactar contra los ocupantes en caso de frenazo o impacto. Hazlo sujeto con su correa. Existen riesgos importantes para él y los demás pasajeros del vehículo.
- b) Elige un sistema de retención adecuado al peso y a la envergadura del animal. Entre los sistemas disponibles están los arneses de sujeción de doble anclaje (con un sistema de unión corto y estable), los transportines o los separadores del habitáculo, que deben ser firmes y estar bien anclados para evitar desplazamientos.
- c) Acostumbra al animal al sistema de sujeción desde el primer momento. Lo ideal es empezar a hacerlo en trayectos cortos.
- d) Evita colocar objetos junto al animal. En caso de impacto pueden salir despedidos y causarle daños a él y al resto de ocupantes.
- e) Durante la parada de descanso, controla que al abrir el maletero o la puerta del vehículo no salga corriendo y pueda provocar algún incidente. Asegúralo antes de abrir la puerta.
- f) Nunca dejes al animal en el interior del vehículo con altas temperaturas. Ni siquiera en una zona de sombra o con las ventanillas abiertas
- g) Evita el posible mareo. Es preferible no darle de comer o beber en las horas previas al viaje. Aprovecha las paradas para que beba en pequeñas cantidades.
- h) Vigila la temperatura del vehículo, asegurando una ventilación adecuada en todo momento.
- i) Prepara su kit de viaje, con su cartilla de vacunación y todo lo que pueda necesitar en vuestro destino (alimento, agua, bebedero o comedero y bolsas para sus deposiciones, camita y juguetes).
- j) Si viajas al extranjero ten en cuenta la documentación que puedas necesitar. Es posible que se te soliciten un certificado de salud además del comprobante de vacunación contra la rabia.

9. La campaña tenencia responsable

El RACE, comprometido en colaborar para la mejora de las prácticas de tenencia responsable de los animales de compañía, ha firmado con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un "Plan de actuaciones para la tenencia responsable de animales de compañía".

Así, el club automovilístico y Royal Canin, así como otras organizaciones participantes, trabajan para lograr que todas las personas tengan a su disposición la información y la formación que necesitan para actuar de la forma adecuada a las características de los animales de compañía con los que tienen relación, sea ésta afectiva, profesional o meramente circunstancial.

El objetivo de esta campaña es el de promover un cambio de actitud en la relación de las personas con los animales de compañía, y para ello es fundamental que se conozcan y pongan en práctica los principios básicos de la tenencia responsable.

- a) Reflexionar sobre las razones para tener un animal de compañía y sobre si se dan las condiciones adecuadas para ello.
- b) Elegir al animal idóneo según las características de la persona que lo desea adquirir, incluyendo el lugar donde van a vivir.
- c) Adquirir el animal de una fuente legal.
- d) Conocer los cuidados y las atenciones que los animales necesitan.
- e) Conocer y respetar las normas de convivencia de los animales en la sociedad.

Tienes toda la información de esta campaña y los participantes en la web del Ministerio, en: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/eresresponsable.htm>

10. Conclusiones del informe.

Año tras año se constata que las adopciones de animales de compañía van en aumento, algo que, en circunstancias especiales, como es el caso del periodo de confinamiento debido a la pandemia del COVID en 2020 acrecentó esta situación.

Es importante tener en cuenta la normativa que regula la tenencia de un animal de compañía, nuestras obligaciones y nuestros derechos, que están regulados a distintos niveles.

Durante el año 2019 se registraron en las vías interurbanas de España 115 accidentes con víctimas (lesiones) originadas por atropellos a perros o gatos, y 3.799 siniestros en los que se

produjeron daños materiales. Estos datos incluyen los recogidos por la Dirección General de Tráfico y por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco (no se incluyen los producidos en Cataluña).

Llevar a nuestro animal de compañía es vital para evitar daños no solo en el propio animal, sino también para el resto de los ocupantes. Uno de los peligros con el que nos podemos encontrar es cuando la mascota viaja como ocupante de un vehículo y no va sujeta correctamente.

La sujeción de las mascotas no sólo está destinada a garantizar la seguridad del animal, sino también la de los pasajeros.

Uno de los mayores riesgos de atropello con el que nos encontramos es el abandono de los animales domésticos, que por desgracia se producen por decenas de miles cada año en España.

A la hora de conocer los sistemas de seguridad y la normativa que lo regula, el 47% de los dueños cree que la legislación no es clara a la hora de llevar a los animales en los desplazamientos, lo que puede generar dudas y riesgos a la hora de colocar o sujetar a nuestra mascota dentro del vehículo.

Sobre las posibles situaciones de riesgo, a tres de cada cuatro conductores les preocupa llevar a su mascota sin retención por el peligro que puede suponer para el resto de los ocupantes, seguido por el riesgo que corre el propio animal de sufrir daños (un 67%) y en tercer lugar, por la posibilidad de ser sancionado por un agente de tráfico (50%).

Con respecto al uso de sistemas de retención, destaca entre todas el uso de los arneses con un solo enganche, seguido de los arneses con doble anclaje, y en tercer lugar los transportines retenidos por el cinturón del vehículo.

Los dueños de los perros optan en mayor proporción por el arnés de un solo anclaje, con un 43%, seguido del arnés de doble anclaje (25%) y en tercer lugar por las barras / redes de separación (17%), mientras que la opción preferida por los dueños de gatos es el transportín.

Con respecto a las paradas de descanso, al menos para el 57% de los conductores que hace su descanso en zonas especiales para sus mascotas, permitiendo que puedan estirar las patas y beber agua con seguridad. Uno de cada cuatro solo lo hace en viajes muy largos, y un 15% reconoce que no piensa en la mascota cuando para, siendo indiferente esta situación.

El lugar mayoritariamente elegido por los conductores para efectuar la parada de descanso con la mascota, con un 78,5% de los casos, es el área de servicio. Por tipo de mascota, los dueños de los gatos son los que más paran en áreas de servicio, con un 87% de los encuestados.

ANEXO 1. Información para viajar con tu mascota fuera de España

Para poder viajar con tu mascota a alguno de los países de la UE desde España, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar identificada con un microchip, o tatuaje (si éste se hizo antes del 03/07/2011) y siempre que este continúe legible.
- Estar vacunada frente a la rabia con una vacuna válida en el momento de realizar el viaje.
- Disponer de un pasaporte europeo para el movimiento de animales de compañía.

Y si el destino de tu viaje es Reino Unido, Irlanda, Malta, Finlandia o Noruega, además, deberás tratar a tu perro contra *E. multilocularis* entre 24 y 120 horas antes de llegar al país.

TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS	REQUISITOS ADICIONALES REINO UNIDO, IRLANDA, MALTA Y FINLANDIA (perros)	REQUISITOS ADICIONALES NORUEGA (perros)
Animal identificado: - Microchip ó - Tatuaje (solamente válido si el animal fue tatuado antes de julio 2011)	Tratamiento contra <i>E. multilocularis</i> 24-120 horas antes de la entrada en el país.	Tratamiento contra <i>E. multilocularis</i> 24-120 horas antes de la entrada en el país (alternativa cada 28 días y doble el mes anterior de entrar)
- Mayor de 3 meses de edad - Vacunación antirrábica (de forma excepcional, algunos Estados Miembros autorizan la entrada de animales menores de tres meses no vacunados) - Primovacunación (primera vez que se vacuna al animal o interrupción de la pauta vacunal): Los animales deben esperar 21 días para poder realizar el viaje		Presentación de documentación en destino.
- Mayor de 3 meses de edad - Vacunación antirrábica (de forma excepcional, algunos Estados Miembros autorizan la entrada de animales menores de tres meses no vacunados) - Primovacunación (primera vez que se vacuna al animal o interrupción de la pauta vacunal): Los animales deben esperar 21 días para poder realizar el viaje		

Tabla de requisitos sanitarios exigidos por los Estados Miembros. Fuente Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para poder viajar a un país fuera de los Estados Miembros de la UE con su mascota deberá cumplir los requisitos que le pida dicho país, por lo que la mejor opción antes de emprender el viaje será buscar información en:

- La Embajada o Consulado de ese país.
- La página web del Ministerio responsable del país.
- Consultar la información disponible en el apartado de exportación de animales de compañía de la aplicación CEXGAN.

a) Volver a España después de visitar un país no miembro de la UE

A la vuelta de nuestro viaje con nuestra mascota, fuera de los países miembros de la UE, deberemos hacerlo a través de uno de los Puntos de Entrada de viajeros designados, y declarar al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil que viaja con un animal de compañía, presentando la documentación de este.

(Consultar listado de Puntos de Entrada en la web del Ministerio)

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/listapuntosentrada15062021_tcm30-537940.pdf

En caso de haber viajado a un país con riesgo de rabia, además de cumplir con los requisitos descritos con anterioridad, deberá:

- Realizar a su mascota un test serológico frente a la rabia en un laboratorio autorizado, antes de viajar.
- El resultado de dicha prueba lo reflejará su veterinario en el pasaporte, y deberá ser igual o superior a 0.5 UI/ml.

b) Preguntas frecuentes

- **¿Puede mi mascota viajar sola?**

Los animales de compañía deben viajar acompañando a su dueño, o con una persona responsable del animal/es durante su desplazamiento. Por motivos debidamente justificados, se permite que el movimiento de los animales se haga en un medio de transporte separado del dueño si ocurre en un plazo no superior a cinco días respecto al movimiento del dueño o responsable.

- **¿Cuál es el número máximo de mascotas con el que puedo viajar?**

Si viaja con más de 5 mascotas dentro de la UE o desde un país tercero, se le aplicaría la normativa comercial al movimiento.

No obstante, existen excepciones para aquellos perros, gatos o hurones que fueran a participar en un concurso, exposición o actividad deportiva, o un entrenamiento para dichas actividades.

- **¿Existe una edad mínima para viajar con mi mascota?**

La edad mínima si viaja desde un país sin riesgo de rabia (dentro de la UE o países listados en el anexo II del Reglamento (UE) 577/2013) son 15 semanas. Su mascota debe tener al menos 12 semanas antes de ser vacunada contra la rabia ya que antes la vacuna no sería eficaz y posteriormente esperar al menos 21 días (periodo en que se establece la inmunidad) para poder viajar.

Algunos países de la UE aceptan animales de menos de 12 semanas sin vacunar contra la rabia, aunque la mayoría de los países de la UE no los aceptan (consultar la web http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/young_animals_en.htm)

Si procede de un país fuera de la UE con presencia/riesgo de rabia, la edad mínima serían 7 meses. El cachorro necesitaría además de la vacunación antirrábica un test serológico en un laboratorio autorizado para determinar sus anticuerpos de rabia. El test se debe realizar al menos 30 días después de la vacunación frente a la rabia y la entrada del animal solo estará autorizada pasados 3 meses desde la fecha de extracción de la muestra de sangre.

España no concede excepciones, ni autoriza la entrada de perros, gatos y hurones sin vacunar.

- **¿Dónde puedo conseguir el pasaporte para mi mascota?**

Deberá contactar con un veterinario en el país dónde se encuentre el animal. Las autoridades nacionales de cada país de la UE son responsables de distribuir el pasaporte a los veterinarios que hayan autorizado para tal fin.

- **¿Qué ocurre si a la hora de viajar no cumplo con los requisitos establecidos?**

Asegúrese ante de viajar que su mascota cumple con todos los requisitos. Un incumplimiento podría dar lugar a la inmovilización de la mascota en instalaciones de cuarentena, a su reexpedición al país de origen, o incluso como última opción a su eutanasia, corriendo el propietario con todos los gastos generados. Las mascotas que no cumplen los requisitos establecidos pueden suponer un riesgo grave tanto para los animales como para las personas.

Más información en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo-ganadero/desplazamiento-animales-compania/Viajar-perros-gatos-hurones.aspx>